RV: MEMORIAL SOLICITUD NULIDAD PROCESAL RAD 040 20218 JUZG 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 08/09/2021 8:44

Para: Ginari Tatiana Saballet Pérez <gsaballp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (698 KB)
MEMORIAL NULIDAD PROCESAL JUZG 10 CMPAL BQ RAD 040 2018.pdf;

Atentamente,

Juzgado Décimo Civil Municipal Oral de Barranquilla
Calle 40 No. 44 - 80, piso 7, Edificio Centro Cívico
Tel. 3885005 Ext. 1068
Whatsapp: +573053868265
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

De: luis lancheros guerra <abogadolancheros@outlook.com>
Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 16:56
Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: MEMORIAL SOLICITUD NULIDAD PROCESAL RAD 040 20218 JUZG 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Buenas tardes Sres. JUZGADO 10 Civil Municipal de Barranquilla.

Reenvío solicitud.

Atte.

Luis Lancheros Guerra
Abogado

De: luis lancheros guerra <abogadolancheros@outlook.com>
Enviado: miércoles, 9 de junio de 2021 2:33 p. m.
Para: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL SOLICITUD NULIDAD PROCESAL RAD 040 20218 JUZG 10 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Buenas tardes Sres. Juzgados 10 Civil Municipal de Barranquilla.

Por medio del presente adjunto memorial solicitando la nulidad del auto que termino el proceso del asunto por desistimiento tácito.

Agradezco su pronto trámite.

Atte.

Luis Lancheros Guerra
Abogado

ABOGADO
LUIS CARLOS LANCHEROS GUERRA
Cel. 3116897176
abogadolancheros@outlook.com

SRES.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E.S.D.

ASUNTO: SOLICITUD NULIDAD PROCESAL AUTO QUE DECRETO EL DESISTIMIENTO TACITO

PROCESO EJECUTIVO DE MIRADOR DEL MAR II VS CARLOS PRADA NAVAS

RAD. 040-2018

LUIS CARLOS LANCHEROS GUERRA*, identificado con la cédula de ciudadanía No.72005250 de Barranquilla, con tarjeta profesional No 141851 del C. S. de la Jud., en calidad de apoderado del demandante, en el proceso del asunto; concurro a su despacho con la finalidad de solicitar la nulidad del auto de fecha 10 de septiembre de 2020, que decretó la terminación del proceso por desistimiento tacito por lo siguente.*

La parte demandada en conjunto con la demandante suscribieron en julio de 2020 un acuerdo de pago, el cual se encuentra en cumplimiento, razón por la cual invoco el No 3 del artículo 133 del C. G. del P., para que sea anulado el auto de terminación que ordenó por cuanto se encuentra vigente un acuerdo de pago, el cual está cumpliendo la parte demandada.

Agradezco su señoría se sirva darle trámite a esta solicitud, por cuanto los impulsos procesales estaban suspendidos a la espera que el demandado diera cumplimiento al acuerdo de pago.

Atentamente.

LUIS CARLOS LANCHEROS GUERRA
C.C.: 72005250 de Barranquilla
T.P. No 141.851 del C. S. de la Jud.